

 <b>ALCALDIA MUNICIPAL</b> <b>HATO COROZAL-CASANARE</b>  NIT.800012638-2	Código	PA-GD-P1-F1	
	Versión	02	
	Fecha	22-06-2015	
	Página 1 de 2		

**PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° 110.10.01.083 DEL 22 DE JULIO DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL Y CONSORCIO OBRAS DE ARTE CON NIT: 901396021-2**

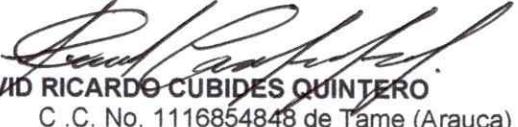
Entre nosotros a saber: **DARIO YESID GARCÍA BARRY**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía N° 79.242.140 expedida en Suba, actuando como representante legal del Municipio de Hato Corozal - Casanare, con Nit. 800012638-2, en su condición de Alcalde elegido por voto popular por el periodo constitucional 2020-2023, de Hato Corozal- Casanare, cargo que tomo posesión el día veintiséis (26) diciembre de 2019, conforme consta en el acta No.1 ante la Notaria Única del Circulo de Hato Corozal, en uso de sus facultades constitucionales y legales, contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015 y en especial las facultades otorgada por la Ley 136 de 1994 de conformidad con el parágrafo cuarto del artículo 32, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** la Entidad estatal contratante, por una parte; y por la otra: **CONSORCIO OBRAS DE ARTE** con **NIT** 901396021-2, representado legalmente por **DAVID RICARDO CUBIDES QUINTERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1116854848 de Tame (Arauca) quien para efectos del presente contrato de Obra se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado prorrogar el Contrato de Obra No. 110.10.01.083 DEL 22 DE JULIO DE 2020, previas las siguientes Consideraciones: **1)** Que el Municipio de Hato Corozal, suscribió Contrato de Obra Pública No. 110.10.01.083 DEL 22 DE JULIO DE 2020, con **CONSORCIO OBRAS DE ARTE** con NIT 901396021-2, representado legalmente por **DAVID RICARDO CUBIDES QUINTERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1116854848 de Tame (Arauca) cuyo objeto es la "**CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ARTE EN VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, CASANARE.**", por un valor de **SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$78.694.199,00)**. **2)** Que El tiempo de ejecución del contrato se estipuló en dos (02) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, Con fecha de inicio del día veinticuatro (24) de julio de 2020. **3)** Que el contratista de Obra Pública mediante oficio de fecha 18 de septiembre de 2020, solicito a la supervisión realizar la prorroga al contrato descrito anteriormente, justificando sus argumentos durante la ejecución de la obra los cuales fueron ajenos al contratista de obra. **4)** Que el Supervisor del Contrato de Obra, opto por efectuar la prorroga soportado en aval realizado por el comité técnico de fecha 21 de septiembre del presente año donde se solicita una prorroga en el plazo de ejecución del contrato por un (01) mes, con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual. **5.)** Que los documentos fueron radicados en la Oficina Asesora Jurídica, para el correspondiente trámite, anexos que hacen parte del presente documento. **CLÁUSULA PRIMERA. - PLAZO:** PRORROGAR el plazo de ejecución establecido en la cláusula CUARTA del Contrato de Obra Pública No. 110.10.01.083 DEL 22 DE JULIO DE 2020, por el término de UN (01) mes, contado a partir del vencimiento del plazo contractual vigente. **CLÁUSULA SEGUNDA – AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:** El contratista se obliga a ampliar en vigencia las Garantías pactadas en la CLÁUSULA OCTAVA del Contrato de Obra Pública Nro. 110.10.01.083 del 22 de julio, en los términos allí pactados y de acuerdo con la presente prórroga. **CLÁUSULA TERCERA -: — VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las cláusulas del contrato que no hubieren sido expresamente modificadas por la presente prórroga, se mantendrán incólumes. **CLÁUSULA CUARTA. -** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se publicará en la página del SECOP la presente prorroga dentro de los tres días hábiles siguientes a su expedición. **CLÁUSULA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente Prorroga No. 01 requerirá para su perfeccionamiento: la firma de las partes, y para su legalización se requiere la aprobación de las garantías.

 <b>ALCALDIA MUNICIPAL</b> <b>HATO COROZAL-CASANARE</b>  <b>NIT.800012638-2</b>	Código	PA-GD-P1-F1	 <b>HATO COROZAL</b> <b>ALTO Y SOSTENIBLE</b>
	Versión	02	
	Fecha	22-06-2015	
	Página 2 de 2		

**PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° 110.10.01.083 DEL 22 DE JULIO DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL Y CONSORCIO OBRAS DE ARTE CON NIT: 901396021-2**

Para constancia se firma en el Municipio de Hato Corozal, a los veintidós (22) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020).

  
**DARIO YESID GARCÍA BARRY**  
**ALCALDE MUNICIPAL**

  
**DAVID RICARDO CUBIDES QUINTERO**  
C.C. No. 1116854848 de Tame (Arauca)  
**R/L: CONSORCIO OBRAS DE ARTE.**

  
*Proyectó: LLUVIA MINELLY GONZALEZ PRADO*  
*Jefe de la Oficina Asesora Jurídica*